CORTE SUPREMA

Caratulado:

CONTRA DECIMO CUARTO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Rol:

15106-2026

Fecha de sentencia:	02-04-2026
Sala:	SEGUNDA, PENAL
Materias:	
Recurso:	(CRIMEN) APELACIÓN AMPARO
Resultado recurso:	REVOCADA SENTENCIA APELADA QUE
Corte de origen:	C.A. de Santiago
Ministro Redactor:	Ministro no Identificado
Rol Corte Apelaciones:	805-2026
Cita bibliográfica:	DECIMO CUARTO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO: 02-04-2026 ((CRIMEN) APELACIÓN AMPARO), Rol N° 15106-2026. En Corte Suprema. Fecha de consulta: 06-04-2026

Santiago, dos de abril de dos mil veintiséis.

Vistos:
Se reproduce la sentencia en alzada, previa eliminación de sus considerandos quinto a séptimo, que se eliminan.

Y teniendo, además, presente:
1°) Que el amparado fue condenado por el Décimo Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, con fecha 29 de agosto de 2014, a la pena corporal de 41 días de prisión en su grado máximo, por su responsabilidad como autor en el delito de robo por sorpresa frustrado, perpetrado el 19 de febrero de 2014, la que se sustituyó por la de reclusión parcial nocturna, sanción sustitutiva que no fue cumplida por el amparado.

2°) Que es un hecho no discutido que, desde la data antes reseñada y hasta el 18 de febrero de 2026, fecha de la presentación de la solicitud de prescripción por parte de la defensa, el recurrente registra nuevas condenas, siendo la última de ella de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, más accesorias, impuesta el 28 de octubre de 2021, en causa Rol 2260-2021 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, por el delitos de robo con violencia, no registrado movimientos migratorios, tal como consta del informe de la Policía de Investigaciones de 29 de enero pasado, que certifica que respecto de Felipe Andrés Ramírez Bustos, documento de identidad N° 17.956.116-6, no se registran movimientos, desde el 1° de agosto de 2014 a la fecha.

3°) Que la pena de prisión, conforme al artículo 21 del Código Penal es una pena de falta, la que prescribe, por ende, según dispone el artículo 97 del mismo texto, en seis meses, desde que los plazos establecidos en dicho artículo 97 para los crímenes, simples delitos y faltas "deben determinarse sobre la base de las penas impuestas por la sentencia respectiva, es decir, en concreto" (Cury. Derecho Penal, Parte General. Ed. Universidad Católica de Chile, 8a ed., 2005, p. 805).

4°) Que, constando del extracto de filiación y antecedentes del sentenciado que, a propósito de la última condena impuesta en el dos mil veintiuno, el plazo de prescripción se interrumpió, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, lo cierto es que dicho plazo comenzó a correr

nuevamente desde esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Penal, habiendo transcurrido desde entonces un período superior a seis meses.
Por lo demás, el sentenciado no registra salidas del país que pudieren alterar el cómputo del plazo, en los términos previstos en el artículo 100 del mismo cuerpo legal.

5°) Que así las cosas, el Juzgado de Garantía recurrido ha actuado contraviniendo las normas antedichas al rechazar declarar la prescripción de la pena en el caso en estudio, al entender, equivocadamente que no se cumplían los requisitos de los artículos 97 y 103 del Código Penal, por haberse encontrado el sentenciado cumpliendo condena por causa diversa, exponiendo a éste a verse privado de su libertad personal para cumplir una sanción que se encuentra extinguida por prescripción, peligro que deberá que deberá suprimirse acogiendo el recurso y adoptando las medidas necesarias para restablecer el imperio del derecho.

Y de conformidad además con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se revoca la sentencia apelada de trece de marzo de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N° 805-2026 y, en su lugar, se declara que se acoge el recurso de amparo interpuesto a favor de -----, y se declara la prescripción de la pena de impuesta en la causa RIT 2030-2014 del 14° Juzgado de Garantía de Santiago.

Regístrese, comuníquese por la vía más rápida y devuélvase.

Rol N° 15106-2026.